

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

INTRODUCCIÓN

Este Régimen consta de un programa de reducción de alícuotas de contribuciones patronales para los empleadores del sector privado que contraten nuevos trabajadores (Ley N.º 27.802, Título XX).

La reducción se aplica sobre las contribuciones patronales vigentes con destino a:

- *Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)*
- *Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)*
- *Fondo Nacional de Empleo (FNE)*
- *Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF)*

Las altas de las relaciones laborales deberán: Estar comprendidas entre el **01/05/2026** y el **30/04/2027**

Informarse a través del servicio Simplificación Registral, con clave fiscal.

Decreto reglamentario 315/2026 y la RG N° 5844/2026

Para la aplicación de la reducción de las alícuotas, el empleador deberá informar el código de modalidad de contratación **“710 - Régimen de Incentivo para la Formalización Laboral - Ley 27.802”** para cada relación laboral alcanzada, en el momento de confeccionar la Declaración Jurada de Seguridad Social F 931.

El código podrá verse dentro del Perfil del Trabajador, en el desplegable “**Modalidad contratación**” (Fig. A).

Inicio » Selección de D3 » Ingreso de Datos » Resultado del Cálculo » F931 » Envío de D3

Declaración Jurada para Periodo 08/2026

CUIL:

Nombre y Apellido: [<- CUIL Anterior](#) [CUIL Siguiente ->](#)

Datos generales:

Cónyuge: ☐	Tipo de Empleador: 5 - Servicios eventuales. Dto. 814/01, art. 2, inc. a) Ley ▼
Hijos: 00	
Trabajador en CCT: ☐	Con cobertura S.C.V.O.: ☐

Perfil de trabajador:

Situación:	01 - Activo ▼
Condición:	01 - SERVICIOS COMUNES Mayor de 18 años ▼
Actividad:	049 - Actividades no clasificadas ▼
Modalidad Contratación:	710 - Régimen de Incentivo para la Formalización Laboral - Ley 27.802 ▼
Código de Sinistrado:	00 - No Incapacitado ▼
Localidad:	02 - Buenos Aires - Almt. Brown ▼

Fig. A

ALÍCUOTAS

Las nuevas relaciones laborales dadas de alta en el marco del presente régimen tendrán:

2%

Una alícuota del dos por ciento (2%)

total en concepto de contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), al Fondo Nacional de Empleo y al Régimen de Asignaciones Familiares, correspondientes a los primeros cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive;

3%

Una alícuota del tres por ciento (3%)

con destino al Subsistema de Seguridad Social regido por la ley 19.032 (INSSJP), correspondiente a los primeros cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive.

Quedan excluidas del tratamiento previsto en la norma las alícuotas adicionales previstas en regímenes previsionales diferenciales y/o especiales de la seguridad social.

REQUISITOS

Los empleadores gozarán de los **beneficios** anteriormente indicados, por cada nueva incorporación de trabajadores, en tanto **cada trabajador incorporado**:

- a) No haya contado con una relación laboral registrada al 10 de diciembre de 2025; o
- b) Previo al mes de alta laboral, hubiera estado desempleado en los últimos seis (6) meses; o
- c) Hubiera estado inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes; o
- d) Su último empleo haya sido bajo relación de dependencia en el sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NORMATIVA

- Ley N°27.802 - Modernización Laboral
- Decreto Reglamentario 315/2026
- Resolución General N° 5844/2026